

Expediente: **1138/25**
Carátula: **BARROS CANDELA ANGELICA C/ BARROS DIEGO RAUL BENITO S/ ALIMENTOS PROVISORIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARROS, DIEGO RAUL BENITO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1138/25



H20101511291

JUICIO: BARROS CANDELA ANGELICA c/ BARROS DIEGO RAUL BENITO s/ ALIMENTOS PROVISORIOS.

LEGAJO N°: 1138/25

Concepción, 17 de marzo de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

23AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 170/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 26/02/2026 a h 09:00 por el Sr. Mediador Dr. **GERIA LÉPORE GUSTAVO ADOLFO.**

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 26/02/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **DIEGO RAUL BENITO BARROS, DNI N.° 33.889.209, con domicilio sito SOBRE CAMINO VECINAL, YENDO A VILLA SAGRADO CORAZON, EX LOTE 13, 5° CASA, MANO IZQUIERDA, LADRILLOS A LA VISTA - B° PARROQUIA - SANTA ANA - DPTO. RIO CHICO.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **DIEGO RAUL BENITO BARROS, DNI N.° 33.889.209, con domicilio sito SOBRE CAMINO VECINAL, YENDO A VILLA SAGRADO CORAZON, EX LOTE 13, 5° CASA, MANO IZQUIERDA, LADRILLOS A LA VISTA - B° PARROQUIA - SANTA ANA - DPTO. RIO CHICO, una multa de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.